

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de responsabilidad limitada "Dr. Carl Hahn GmbH", representada por el Abogado don Fernando Pombo García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, y la que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6513 *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 502/74, promovido por don José Meliá Sinisterra contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502/74, interpuesto por don José Meliá Sinisterra contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1969, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, que actúa en nombre y representación de don José Meliá Sinisterra, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se concedió y registró el nombre comercial número cincuenta y un mil noventa y dos, denominado "Carbonell Aparhotel, S. A.", debemos declarar y declaramos, absolviendo como asolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la mencionada resolución es conforme a derecho; no se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6514 *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 528/74, promovido por «B. Rustan A/S» contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 528/74, interpuesto por «B. Rustan A/S.» contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "B. Rustan A/S." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio de su reposición, por los que se denegó la patente de invención número trescientos ochenta y un mil trescientos noventa y dos, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6515 *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.052/73, promovido por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.052/73, interpuesto por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Laboratorios Madariaga, S. R. C.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, que concedió la marca número quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, denominada "Big Twenty", y contra el de trece de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6516 *ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 594/74, promovido por don Daniel Serrano Martínez contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 594/74, interpuesto por don Daniel Serrano Martínez contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarino, en nombre de don Daniel Serrano Martínez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres y la que, por silencio administrativo, denegó el recurso de reposición contra aquella, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso expresado por no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas y ser procedente la concesión al recurrente de la marca número quinientos noventa mil ciento setenta y dos, denominada "Selecolor"; todo ello sin declaración respecto de costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6517 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio de suministro de agua potable a Luzón (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Luzón;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Luzón (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Luzón es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 60 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial, y mediante dos grupos motobomba de 2 CV. y una tubería de impulsión de 60 milímetros de diámetro se lleva a los depósitos reguladores, que tienen una capacidad de 50 metros cúbicos. La red de distribución tiene una longitud total de 1.764 metros, con diámetros de 60 milímetros y 80 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.460.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

6518 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Yebra (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Yebra;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Yebra (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Yebra es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 41.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua procede de tres captaciones y es conducida por tubería hasta un depósito regulador de 120 metros cúbicos de capacidad. La primera captación consta de tres manantiales, y el agua es conducida por tuberías de fibrocemento de 100, 50 y 90 milímetros, con una longitud total de 5.300 metros hasta llegar al depósito regulador. La segunda captación consiste en un manantial y el agua es recogida en una arqueta de cuatro metros cúbicos, donde hay instalado un grupo motobomba de 5 CV. y elevada por una tubería de PVC de 70 milímetros de diámetro y 400 metros de longitud hasta el depósito regulador. La tercera captación es un pozo y tiene instalado un grupo motobomba de 10 C. V., y mediante una tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro y 60 metros de longitud se lleva a un depósito de 60 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución está compuesta por tuberías de fibrocemento, con diámetro de 125, 100 y 80 milímetros, y una longitud total de 4.000 metros.

c) Valor de las instalaciones: 4.000.000 de pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

6519 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento y prolongación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardcoqui, número 8, solicitando autorización seccionamiento y prolongación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento y prolongación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. «Lafortunada-Cordovilla-Ormáiztegui», autorizado su establecimiento por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 5 de agosto de 1960, con objeto de abastecer de energía la nueva subestación transformadora de Sangüesa.

El seccionamiento se efectuará en el apoyo número 562, en el tramo de la citada línea que discurre por la provincia de Navarra, con la finalidad de darle entrada y salida en la subestación de «Sangüesa» (Navarra), mediante la instalación de un tramo de línea, doble circuito a 220 KV. de tensión, de 3.418 metros de longitud, que se construirá con conductores de aluminio-acero tipo «Condor», de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena y apoyos metálicos, protegiéndola contra las sobretensiones de origen atmosférico con la instalación de un cable de tierra, de acero, de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Navarra.